



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

**EXP-UNC; 0037172/2009**

**30 DIC 2009**

Córdoba,

**VISTA:** La Solicitud cursada por la Secretaria de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Información, Dra. Vanina Papalini, para realizar el contrato de Locación de Servicios de la Prof. Gloria Zunilda López, D.N.I.: 12.358.649, para el dictado del curso de Postgrado "Promoción y educación para la salud. Atención primaria de la salud", realizado los días 19 y 20 de Junio de 2009 en el marco de la Diplomatura en Comunicación y Salud, por el importe de pesos un mil con 00/100 (\$ 1000,00); y,

**CONSIDERANDO:**

- Que se encuentra fuera de término el plazo para la realización del Contrato de Locación de Servicios;
- Que se incorporó la documentación requerida en el Art. 8 de la Ord. HCS N° 15/08;
- Que la Prof. Gloria Zunilda López realizó la prestación del servicio, cumpliendo los objetivos planteados y de satisfactorio desempeño según lo informado por la Dra. Vanina Papalini, Secretaria de Postgrado;
- Que se hace necesario reconocer la prestación de servicios de la Prof. Gloria Zunilda López.
- Que se hace necesario efectuar el pago de los servicios prestados, por única vez y en carácter de excepción;
- El Art. N° 2, punto VI, de la Ordenanza H.C.S. N° 04/06 (Compras y Contrataciones Menores);
- Que la Escuela de Ciencias de la Información cuenta con fondos suficientes para afrontar el servicio prestado por la Prof. Gloria Zunilda López;

**POR ELLO,**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reconocer que la Prof. Gloria Zunilda López dictó efectivamente el curso de Postgrado "Promoción y educación para la salud. Atención primaria de la salud", los días 19 y 20 de Junio de 2009 en el marco de la Diplomatura en Comunicación y Salud.

**Artículo 2°:** Disponer que por intermedio del Área Económica Financiera de la Escuela de Ciencias de la Información se proceda a abonar a la Prof. Gloria Zunilda López la suma de \$ 1000,00 (pesos un mil con 00/100) por los servicios mencionados en el artículo 1°.

////

////

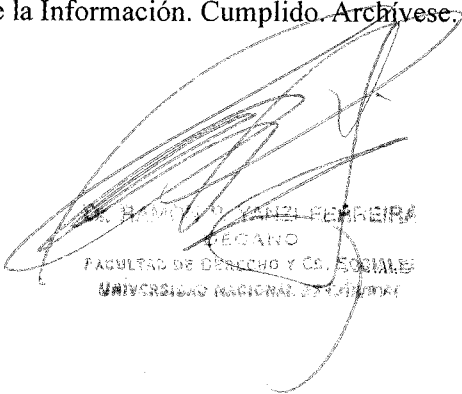
**Artículo 3°:** La erogación mencionada en el artículo 2° de la presente resolución deberá afrontarse con Recursos Propios y/o Fondo Universitario del Área de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Información.

**Artículo 4°:** Protocolícese. Comuníquese al interesado. Gírese copia al Área Económico Financiera de la Escuela de la Escuela de Ciencias de la Información. Cumplido. Archívese.

  
Dra. MARIA JOSEFA VILLA  
VICE-DIRECTORA  
Escuela de Ciencias de la Información  
Universidad Nacional de Córdoba  
A CARGO DE LA DIRECCIÓN

**Resolución** 

1615

  
DR. RAMÓN DANIEL FERRER  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA